



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00592
RADICADO N° 2021-00154-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR en contra de INTEGRALES COYBA S.A.S, transcurrido el término del traslado para dar contestación de la demanda, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la demanda fue notificada a la demandada el día 6 de julio del presente y solo se allegó contestación el día 29 de julio del presente se tendrá por extemporánea y por NO CONTESTADA la demanda, en consecuencia, se sigue con el trámite del proceso.

En cuanto a la representación de la parte demandada, previo a reconocer personería al abogado JAIRO ALEXANDER CHAVARRIAGA CASTRO, se requiere para que allegue al expediente digital constancia del mensaje de datos enviado desde el correo de la demandada donde se otorga poder para actuar en el presente proceso.

Seguidamente se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la parte demandada, tal como se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

TERCERO: REQUERIR al abogado JAIRO ALEXANDER CHAVARRIAGA CASTRO para que allegue constancia del mensaje de datos enviado desde el correo de la demandada donde se otorga poder para actuar en el presente proceso.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2021-00154-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.135
hoy 18 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b385b0ffc82ae58725b0d6c3949a7035872a4406ed8b037201858c4c3eaf386

Documento generado en 17/08/2021 05:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**